

NOTA INFORMATIVA PARA SUBSANACIÓN DE LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATURAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO PARA LA CREACIÓN EN PROEXCA DE UN ÁREA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S.A. (PROEXCA)ASI COMO ACLARACIÓN EN RELACIÓN A LA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EL PASADO 14 DE AGOSTO DE 2025

Teniendo en cuenta las dificultades existentes para la acreditación de la experiencia mediante la aportación de certificación acreditativa de las funciones desempeñadas por el aspirante, cuando dicho certificado deba ser expedido por la empresa/entidad en la que esté prestando actualmente sus servicios, en estos casos se permitirá, excepcionalmente y solo a los efectos de garantizar la máxima igualdad y concurrencia en el proceso de selección, la **subsanación** de la falta de aportación de dicho documento, mediante la aportación de una **declaración responsable** firmada por el aspirante, expresiva de las funciones desempeñadas **exclusivamente en el puesto de trabajo en el que esté prestando actualmente sus servicios**.

En caso de resultar seleccionado para ser contratado, el aspirante deberá, como **requisito indispensable para proceder a la contratación**, aportar el certificado relacionado como documento 1 en los apartados 2.2, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.4.1, y 2.4.2 de las bases que rigen este procedimiento de selección. **De no aportarse** se entenderá que el aspirante no cumple el requisito específico de experiencia laboral o profesional, y no será llamado para la contratación y **excluido del proceso** de selección, llamándose al siguiente de la lista de reserva hasta la contratación para la cobertura de la plaza convocada, conforme a lo dispuesto en la Base IV (Fase V) de las bases que rigen este procedimiento de selección.

En caso de que el certificado firmado por el interesado pretenda justificar la experiencia **adicional** a la requerida para la **valoración de Méritos**, tal y como establece la nota aclaratoria publicada el pasado 14 de agosto de 2025 en la página web de Proexca, **la no presentación del certificado** en la forma que establecen las bases del proceso para acreditar los méritos en el momento de proceder al llamamiento para la contratación en caso de ser seleccionado, dará lugar al **recálculo** de las puntuaciones ajustadas sin tener en consideración el auto-certificado presentado.